

En aquellos casos en que los Organos de Selección no hayan podido fijar el inicio de las pruebas, por motivos justificados, quedará pendiente la publicación del calendario correspondiente, realizándose ésta a la mayor brevedad posible.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-El Subdirector general de Gestión Administrativa, José Salazar Belmar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25605 ORDEN de 15 de octubre de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función Inspectora Educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes.

La Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo primero da nueva redacción a la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, estableciendo en el punto 7 de la misma que la función de inspección educativa se realiza por funcionarios con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente y por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, como se dispone en el artículo 39.6 de la Ley de Presupuestos para 1989, que supone una adición al apartado 7 de la Ley anteriormente citada.

De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; de la Ley 23/1988, que modifica la anterior, del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre y del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, para el acceso y la provisión de los puestos de trabajo de Inspector de Educación, nivel 26, vacantes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de los hijos y procedentes de la situación de suspenso, con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente no universitaria, que acrediten, como mínimo, siete años de experiencia docente, cinco de ellos, al menos, como funcionarios de carrera, contados, en ambos casos, hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2.3 Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

3. Instancias y documentación

3.1. Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiren consignando la localidad y el número de puesto por orden de preferencia, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria. La solicitud se realizará en una única instancia, según el modelo del anexo II de esta Orden. En caso de discrepancia entre la localidad y el número del puesto solicitado se dará prioridad al número del puesto.

3.1.2 La instancia y documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria, se dirigirán a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección (Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación, Paseo del Prado, número 28, primera planta, 28071 Madrid), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria, se presentarán, preferentemente, en el Registro de Paseo del Prado, número 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de las vacantes solicitadas, ni eliminar o añadir puestos a la petición formulada.

3.2 Documentos.-Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación de servicios, según el modelo que figura como anexo V, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por la Dirección Provincial correspondiente. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de educación, la certificación de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero exigido en la convocatoria.

d) Fotocopia compulsada del título o títulos Administrativos.

Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

Aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta, excepto lo que hace referencia a la memoria para lo que se estará a lo dispuesto en el punto 4.6 de esta convocatoria.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsación, extendidas por las correspondientes oficinas de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.

4. Resolución del concurso

4.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio, a propuesta de una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección o persona en quien delegue.

Vocales: El Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que asumirá la Presidencia en ausencia del Presidente, o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral o persona en quien delegue.

Dos Inspectores centrales de Educación designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Cuatro Inspectores de Educación con destino en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por sorteo.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto, designado por el Director general de Personal y Servicios.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión de Selección estarán presentes los representantes sindicales en los términos previstos por los acuerdos y disposiciones vigentes.

Los miembros de la Comisión y los expertos tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

4.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos, tanto para la valoración de los méritos contemplados en el baremo, como para la realización de la entrevista a la que se refiere el apartado 4.7 de la presente Orden.

Para la realización de la entrevista, la Comisión podrá actuar en varias subcomisiones en las que estará presente, en todo caso, un miembro de la Comisión. El resto de los miembros de estas subcomisiones serán Inspectores centrales o Consejeros técnicos del Servicio Central de Inspección, designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

4.4 La valoración de los méritos de los aspirantes se efectuará atendiendo al baremo especificado en el anexo III de esta Orden.

4.5 Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de ocho puntos, obtenidos de la valoración de los méritos profesionales, méritos académicos y antigüedad (apartados 1, 2 y 3 del baremo, anexo III), quedarán excluidos del concurso. La relación de estos concursantes excluidos, con indicación de las puntuaciones obtenidas sólo en aquellos perfiles en los que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, se hará pública, a efectos de reclamación, en el Ministerio de Educación y Ciencia, las Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y oficinas de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

4.6 Para proceder a la valoración de la Memoria a que hace referencia el punto 5, del anexo III, de esta convocatoria, aquellos concursantes que hayan superado la puntuación mínima exigida, a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar dicha Memoria, entre los días 2 y 10 de diciembre, ambos incluidos, preferentemente en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, sito en el Paseo del Prado, número 28. 28071. Madrid, dirigida a la Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación, pudiendo remitirla también dentro de ese mismo plazo, por correo certificado con acuse de recibo, o presentarla en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los concursantes que tras el estudio de las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, fueran admitidos al concurso, tendrán un plazo para la presentación de la Memoria que se establecerá en la Resolución que eleve a definitiva la lista de excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.7 La Comisión celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos que alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado anterior. Esta entrevista se fundamentará en la Memoria a que se refiere el punto 5 del anexo III de esta convocatoria.

4.8 Los casos de igualdad en las puntuaciones totales se dirimirán a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, anexo III, por este orden: 2, 1, 3.

4.9 Una vez baremados los méritos presentados por todos los participantes, la Comisión publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada concursante que haya superado la puntuación mínima a la que alude el punto 4.5 de la presente convocatoria, indicando el puesto adjudicado provisionalmente a los preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de puestos convocados. Dichas listas se harán públicas en el Ministerio de Educación y Ciencia, las Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y oficinas de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Tras la publicación de la lista provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha en que dichas listas sean hechas públicas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección, elevará a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento la lista definitiva de concursantes que han superado esta primera fase del concurso de méritos, con expresión del puesto adjudicado, y que deberán realizar el curso teórico-práctico de carácter selectivo.

5. Curso selectivo de especialización

5.1 Los concursantes seleccionados realizarán un curso teórico-práctico de carácter selectivo, cuya duración no podrá ser superior a dos meses. Este curso versará sobre el temario recogido en el anexo IV de esta convocatoria y será organizado por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública. La fase práctica se realizará en alguno de los Servicios Provinciales de Inspección.

5.2 La valoración de las pruebas con que finalice el curso será realizada por una Junta de Evaluación que dependerá, a todos los efectos, de la Comisión de Selección a que se refiere el punto 4.1 de esta Orden y estará formada por los siguientes miembros:

El Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que será el Director del curso.

Cuatro Inspectores del Servicio Central de Inspección, designados por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un representante del Instituto Nacional de la Administración Pública, designado por el Presidente de dicho Instituto.

5.3 Las pruebas finales que deberán realizar los concursantes constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Desarrollo de un tema de carácter general relacionado con los que aparecen en la primera parte del anexo IV de la convocatoria.

2.º Contestación a diez cuestiones sobre el contenido de las Ponencias desarrolladas en el curso, pudiendo utilizarse apoyo documental.

3.º Respuesta a diez preguntas referidas a los temas de la segunda parte del anexo IV, ya citado.

4.º Resolución de dos casos prácticos, propios del ejercicio de la función inspectora, y emisión de los informes correspondientes. Para este ejercicio podrá utilizarse el apoyo documental que se considere oportuno.

5.4 La calificación global del curso se determinará, por la Comisión de Selección, a partir de los resultados obtenidos en las pruebas finales

a que se refiere la base 5.3 de esta convocatoria así como los de la fase práctica del mismo.

5.5 La calificación global del curso de especialización sólo podrá ser de «apto» o «no apto».

5.6 Los concursantes seleccionados que obtengan la calificación de «apto» serán nombrados y adscritos a la función inspectora educativa por un periodo de tres años, susceptibles de renovación por otros tres años.

5.7 Los concursantes seleccionados que no otengan la calificación de «apto» quedarán excluidos del concurso, perdiendo todos los derechos inherentes al mismo.

5.8 Los puestos de trabajo que como consecuencia de este proceso puedan quedar sin cubrir se ofertarán en la siguiente convocatoria.

6. Permanencia en la función inspectora, incorporación a la docencia

6.1 Transcurridos los periodos de tres o seis años, de adscripción a la función inspectora, la incorporación, en su caso, de los docentes a los puestos correspondientes a sus Cuerpos o Escalas se efectuará a través de la participación en el concurso de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en el que se vaya a producir la reincorporación reconociéndoseles un derecho preferente a la localidad de su último destino como docente.

En el supuesto de que no participaran, o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuviera la plaza en su localidad.

6.2 Una vez adscritos los funcionarios docentes a sus puestos de función inspectora educativa por un periodo de tres años, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, quien recabará informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el punto 7, de la disposición adicional decimoquinta, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6.3 Transcurridos seis años de ejercicio continuado de la función inspectora educativa, la valoración del trabajo realizado, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 17, apartado 3, del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, permitirá el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, pudiendo, no obstante, reincorporarse voluntariamente a los puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

6.4 Aquellos funcionarios docentes que carecieran de referencia de localidad en el momento de su adscripción a la función inspectora, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la Administración Educativa y, por tanto, sin reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el punto 7, de la disposición adicional decimoquinta, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio. De no concursar se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados.

7. Devolución de la documentación aportada

Los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en el Servicio Central de Inspección Técnica de Educación, Paseo del Prado, número 28, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la interposición de recurso, una vez publicada la resolución definitiva del concurso después de concluido el curso Teórico-Práctico de carácter selectivo.

8. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, previo al contencioso administrativo, en los plazos y forma establecidos en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Oferta de puestos de trabajo de función inspectora educativa

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.3 del baremo
1	Albacete	Albacete	B
2	Asturias	Oviedo	A
3	Asturias	Oviedo	A
4	Asturias	Oviedo	A
5	Asturias	Oviedo	B
6	Asturias	Oviedo	B
7	Asturias	Oviedo	C
8	Avila	Avila	A
9	Avila	Avila	B
10	Badajoz	Badajoz	A
11	Badajoz	Badajoz	B
12	Badajoz	Badajoz	B
13	Badajoz	Badajoz	C
14	Badajoz	Badajoz	C
15	Baleares	Ibiza	A (**)
16	Baleares	Palma de Mallorca	C (**)
17	Baleares	Palma de Mallorca	C (**)
18	Burgos	Burgos	C
19	Cáceres	Cáceres	B
20	Cáceres	Cáceres	B
21	Cantabria	Santander	B
22	Cantabria	Santander	B
23	Cantabria	Santander	C
24	Ciudad Real	Ciudad Real	A
25	Ciudad Real	Ciudad Real	A
26	Ciudad Real	Ciudad Real	B
27	Cuenca	Cuenca	A
28	Guadalajara	Guadalajara	A
29	Huesca	Huesca	A
30	Huesca	Huesca	B
31	León	León	A
32	León	León	A
33	León	León	C
34	Madrid (Sur)	Leganés (*)	A
35	Madrid (Sur)	Leganés (*)	A
36	Madrid (Sur)	Leganés (*)	A
37	Madrid (Sur)	Leganés (*)	B
38	Madrid (Sur)	Leganés (*)	B
39	Madrid (Sur)	Leganés (*)	C
40	Madrid (Sur)	Leganés (*)	C
41	Madrid (Norte)	San Sebastián de los Reyes (*)	A
42	Madrid (Norte)	San Sebastián de los Reyes (*)	A
43	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	B
44	Madrid (Este)	Alcalá de Henares (*)	C
45	Madrid (Oeste)	Collado-Villalba (*)	B
46	Madrid (Oeste)	Collado-Villalba (*)	C
47	Melilla	Melilla	B
48	Murcia	Murcia	B
49	Murcia	Murcia	C
50	Palencia	Palencia	A
51	Palencia	Palencia	B
52	Palencia	Palencia	C
53	La Rioja	Logroño	C
54	Salamanca	Salamanca	B
55	Salamanca	Salamanca	C
56	Segovia	Segovia	A
57	Segovia	Segovia	A
58	Segovia	Segovia	C
59	Teruel	Teruel	A
60	Teruel	Teruel	B
61	Teruel	Teruel	B
62	Toledo	Toledo	C
63	Zamora	Zamora	A
64	Zamora	Zamora	C
65	Zaragoza	Zaragoza	B
66	Zaragoza	Zaragoza	C

(*) Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencias» del 30).
 (**) Funcionarios docentes que puedan acreditar ante la Comisión el conocimiento de la Lengua Catalana.

- A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.
- B: Experiencia docente en Centros públicos de FP o Enseñanzas Artísticas.
- C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos.....
 Nombre.....
 Fecha de nacimiento.....
 Sexo: Mujer Hombre

Cuerpo o Escala
 Asignatura de la que es titular
 Número de Registro de Personal
 Grupo
 Documento nacional de identidad
 Destino actual
 Domicilio Teléfono

Situación administrativa
 (Señálese lo que proceda)

- Servicio activo. Si está en Comisión de servicios, indique dónde
- Servicios especiales.
- Servicios en Comunidades Autónomas.
- Excedencia voluntaria.
- Excedencia forzosa.
- Suspensión de funciones
 Fecha de finalización de la sanción
- Otras situaciones
 Especifíquense

Fecha de la toma de posesión de su primer destino como funcionario de carrera

Solicita ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de y al efecto acompaña reseña de los puestos a que aspira.
 A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo III de la misma.

Méritos alegados

.....

Acompaña certificación de servicios y documentación acreditativa de los méritos, de acuerdo con el anexo III de la convocatoria.

Puestos que solicita (1)

Número de orden de preferencia	Número de puesto (2)	Provincia	Localidad (3)

..... a de de 199....

(Firma del concursante)

Ilmo. Sr. Director General de Coordinación y de la Alta Inspección (Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación).

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para reseñar los puestos de trabajo. Cada una de ellas irá fechada y firmada por el concursante.
 (2) El número asignado al puesto de trabajo en la primera columna del anexo I. En caso de discrepancia entre la localidad y el número del puesto solicitado se dará prioridad al número del puesto.
 (3) La localidad que figura en la tercera columna del anexo I.

ANEXO III

Baremo de méritos

Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos	Documentación justificativa
1. Titulaciones académicas.	Hasta un máx. de 3	
1.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora.	1,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.2 Por el grado de doctor en otra licenciatura.	0,60	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.3 Por cada título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero distinto del alegado para el acceso a la función inspectora.	0,80	Fotocopia compulsada del título alegado para el acceso, así como cuantos presente como mérito, o resguardo del abono de los derechos.
1.4 Por cada título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
2. Méritos profesionales.	Hasta un máx. de 12 (*) Hasta un máx. de 4	
2.1 Por cada año de servicio activo en Organos de gobierno y de coordinación didáctica en Centros públicos de EGB, BUP, FP, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas o Conservatorios de Música.		
2.1.1 Por cada año como Director, Profesor delegado en Sección de FP o Jefe de Estudios en extensiones de Bachillerato.	1,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.2 Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario.	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Por el desempeño de puestos en las Administraciones educativas incluídos en sus relaciones de puestos de trabajo.	Hasta un máx. de 4	
2.2.1 Por cada año en el desempeño de puestos de gestión administrativa, con categoría de Jefe de Servicio, nivel equivalente o superior.	1,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.2 Por cada año en el desempeño de puestos de gestión administrativa de niveles 24 ó 25.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.3 Por cada año en el desempeño de responsabilidades de Asesor Técnico-docente en los Servicios Centrales y en las Direcciones Provinciales	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Actividad docente impartida o relacionada con la docencia en el nivel educativo de procedencia que coincida con el asignado a cada puesto en la convocatoria (Anexo I), un punto por cada año.	Hasta un máx. de 6	Certificación oficial (anexo V).
3. Antigüedad.		
3.1 Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera, 0,30 puntos por año.	Hasta un máx. de 3	Certificación a que se refiere la base 3.2.a) de la convocatoria.
4. Actividades en el campo de la investigación educativa.	Hasta un máx. de 6	
4.1 Por la impartición y dirección de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación y/o por la presentación de ponencias y comunicaciones.	Hasta un máx. de 2	Certificaciones oficiales expedidas por los órganos convocantes del curso.
4.1.1 Por impartición de cursos, hasta un máximo de 0,30 puntos por curso.	Hasta un máx. de 2	
4.1.2 Por dirección de cursos.	Hasta un máx. de 0,50	
4.1.3 Ponencias y comunicaciones.	Hasta un máx. de 0,50	
4.2 Por investigaciones y desarrollo o coordinación de experiencias pedagógicas en Centros educativos, o en las Unidades de Programas educativos, avaladas documentalente como tales y publicaciones relacionadas con el trabajo desempeñado o con el puesto a desempeñar.	Hasta un máx. de 2	Textos originales de las mismas. Para la coordinación o desarrollo de experiencias, certificado del Director provincial.
4.3 Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento homologados por las Administraciones competentes relacionados con el puesto solicitado, con un mínimo de quince horas lectivas, hasta un máximo de 0,20 puntos por curso.	Hasta un máx. de 2	Certificaciones oficiales de los mismos.
5. Memoria.	Hasta un máx. de 6	
El desarrollo de la Memoria que deberán presentar los concursantes responderá a los siguientes apartados:		Un ejemplar original mecanografiado a dos espacios, que no podrá exceder de 80 folios.

